CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 288 /2014

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 116/2013

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de Noviembre de 2014 , entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC Nº 80004239-5, debidamente representado por el **S.E. RAMON JIMENEZ GAONA ARELLANO**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y la firma **INCONPAR S.A.**, con RUC Nº 80036675-1, con domicilio en Calle López Moreira 5852 casi RI. 6 Boquerón, de la ciudad de Asunción, debidamente representado por el **ING. FELIX SOERENSEN MERELES**, con C.I. N° 407.624, y el **ING. SALVADOR OSCAR GULINO,** con C.I. Nº 156.530, en sus caracteres de Directores, en virtud al acta de asamblea General Ordinaria de Accionista Nº 8 de fecha 3 de marzo de 2014, responsables ante el Contratante por todas las obligaciones del Consultor bajo este contrato, a saber, en adelante denominado el **CONSULTOR**, por la otra, acuerdan celebrar el presente "Convenio Modificatorio Nº 2", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Convenio Modificatorio Nº 2 tiene por objeto ampliar la vigencia del Contrato, en correspondencia con la Clausula 2.5.3 *Prórroga del plazo* de las Condiciones Generales del Contrato.

El Convenio Modificatorio Nº 2, cuenta con la No Objeción del BID mediante su carta CPR/C/2014/1922 de fecha 24/10/2014 y aprobada por Resolución Ministerial Nº 1452/2014 de fecha 14 de noviembre de 2014.

2. ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO (cláusula 2.1 CEC)

El presente Convenio Modificatorio Nº 2 incrementa la vigencia del contrato en cuatro (4) meses, contados desde la última prórroga firmada a la vigencia del Contrato original, siendo su nueva vigencia hasta el 11 de marzo de 2015.

3. PRECIO DEL CONTRATO (cláusula 6.2 CEC)

La presente Enmienda Nº 2 no incrementa el monto del contrato original.

4. COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (cláusula 2.2 CEC)

El presente Convenio Modificatorio Nº 2 prorroga el plazo de prestación de los Servicios de la Fase C, para la presentación del Informe Final, en ciento cuarenta y cinco (145) días, a partir de la última fecha establecida, siendo la nueva fecha de presentación el 30 de diciembre de 2014 y, en consecuencia, la nueva fecha de terminación de todos los servicios.

5. SEGUROS QUE DEBERÁ CONTRATAR EL CONSULTOR (cláusula 3.4 CEC)

El CONSULTOR se obliga a ampliar la vigencia de las Pólizas de los Seguros determinados en los incisos a), b) y c) de la cláusula 3.4 de las CEC, conforme a la presente prórroga de plazos establecida.

6. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier prestación de servicios que el Consultor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del contrato son nulos y sin ningún efecto.-

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

ING. FELIX SOERENSEN MERELES
POR EL CONSULTOR

ING. SALVADOR OSCAR GULINO
POR EL CONSULTOR

RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE